

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al número al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 11 de octubre de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Venta por gestión directa en expediente de apremio de Belt S.A. (11.186) IV.A.972

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 14-10-1993 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

Máquina-herramienta y dos vehículos, cuya descripción pormenorizada consta en el Anexo al presente anuncio.

Valoración: Consta asimismo en el anexo.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 1993 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 17 de noviembre de 1993 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 15 de Octubre de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

ANEXO QUE SE CITA

MAQUINA-HERRAMIENTA	VALORACION
LOTE 1.— Taladro marca Tago, modelo 1000, nº 462	1.062.500
LOTE 2.— Fresadora marca Lagun, modelo FU8L, nº 1861	850.000
LOTE 3.— Taladro marca Foradia, modelo GK-50-1500, nº 540486-10	1.700.000
LOTE 4.— Rectificadora marca Cornado, referencia JC/AC (18.09.75)	1.275.000
LOTE 5.— Rectificadora marca Ger, modelo RS-1000 nº 74-35	722.500
LOTE 6.— Mandrinadora marca Sacem, modelo MS-110 nº 1.104	2.550.000
LOTE 7.— Mandrinadora marca Ayce, modelo 80, nº 64-487	2.125.000
LOTE 8.— Mandrinadora marca Ayce, mod. 180, nº 64-520	2.125.000
LOTE 9.— Torno marca Torrent, modelo T-71/68, nº 193-5	637.500
LOTE 10.— Torno marca Torrent, modelo T-72/42, nº 7999	323.000
LOTE 11.— Torno marca Nordic, mod. 25, nº N31K94ET1080	1.020.000
LOTE 12.— Torno marca Géminis, modelo GE-590-B, nº 210	765.000
LOTE 13.— Torno marca Torrent, modelo T-71/68, nº 320	403.750

VEHICULOS

LOTE 1.— Marca Ford.— Modelo Fiesta 1-6D.— Tipo Turismo. Matrícula LO-7665-H	296.000
LOTE 2.— Marca Austin.— Modelo Montego 2-0.— Tipo Turismo. Matrícula LO-2515-I	481.000

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.984

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora MARIA BEGOÑA LOPEZ MANERO por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 11 de octubre de 1.993 la enajenación de los bienes muebles propiedad de la deudora MARIA BEGOÑA LOPEZ MANERO, embargados por diligencia de fecha 30 de abril de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1.993, a las 9 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) El bien objeto de enajenación es el siguiente:

Vehículo marca SEAT, modelo 128, matrícula NA-9054-F. Sin cargas. VALOR DE TASACION: 25.000,- ptas.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 25.000,- ptas.
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 18.750,- ptas.

2) Los bienes se encuentran en poder de Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 26/03, depositario de los mismos y con domicilio en LOGROÑO,c/ Saturnino Ulargui, nº 1, pudiendo ser examinados en c/ Saturnino Ulargui, nº 1 por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

3) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

4) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

5) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6) Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía indicado en el punto 5 de este Edicto y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto.

7) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

8) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

9) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

10) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

11) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

12) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la